

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 26'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Comisión de repoblación de la Cuenca del Lozoya

En virtud de la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, remitiendo á este Gobierno, el proyecto de repoblación del primer perímetro, primera porción de la Sección primera, con la Memoria, planos, presupuestos y demás documentos que exige el art. 6.º del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año, y para conocimiento de las Autoridades y del público, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 13 de la Ley de 10 de Enero de 1879, sobre Expropiación forzosa, y el 3.º del Reglamento para la aplicación de la misma, de 13 de Junio del mismo año, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente dentro de los ocho días, contados desde la publicación del presente, y á cuyo efecto quedan de manifiesto los documentos mencionados en las oficinas de la Comisión de repoblación de la Cuenca del Lozoya, Paseo de la Castellana, 16, tercero.

Madrid 24 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, Aguilera.

Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del ac-

tual, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Noviembre actual, son á los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	0 31
Idem de cebada de litros 6'9875	0 93
Idem de paja de 6 kilogramos	0 42
Litro de aceite.....	1 32
Kilogramo de carbón.....	0 16
Idem de leña.....	0 04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Señor Vicepresidente, en Madrid á 20 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—A. de Blas.—Camilo Pozzi.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Julio de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho se adoptaron los acuerdos siguientes:

Declarar soldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en el núm. 10 del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente á los mozos Vicente Hernánz Sáenz y Julián Mazaneres López, sorteados para el actual reemplazo, por los Ayuntamientos de Venturada y Villamanrique de Tajo, respectivamente.

Dejar pendiente de ampliación el expediente de excepción alegada por el mozo Alfonso García Peinado, sorteado para el actual reemplazo por el distrito de la Latina de esta Corte, reclamando nuevo certificado de existencia en las filas de su hermano Félix, en que conste si sirve como voluntario ó la plaza que le tocó en suerte.

Declarar soldado en revisión por no

justificar el extremo comprendido en el número 10 del art. 87 de la Ley, toda vez que su hermano Jesús se halla sirviendo en el Ejército de Cuba como voluntario al mozo Manuel Espasandín Muñoz, del distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1896.

Declarar subsistente la excepción alegada y justificada en el reemplazo de 1896, debiendo por lo tanto continuar en situación de soldados condicionales, como comprendidos en el número 10 del art. 87 de la Ley, los mozos siguientes:

Eugenio Fuentes Lescure, alistado por el distrito de la Inclusa.

Federico Gómez Moraza y Manuel Ramajo Saéz, alistados por el del Hospital.

Antonio Caballero Estacio, Anacleto Cabrera de la Mata y Máuro González de Celis, por el de la Universidad, y Andrés Ruiz Guerra, por el de la Latina.

Devolver al Sr. Coronel Jefe del Regimiento de infantería de Africa, número 4, en Melilla, el certificado de existencia en las filas del soldado Esteban Fernández Martín, hermano del mozo Policarpo, alistado por el distrito del Hospital, para el reemplazo de 1896, para que se haga constar en dicho documento el año y concepto en que empieza á servir, con el fin de poder resolver el expediente de excepción alegada por el mozo.

Declarar subsistente la excepción alegada en el reemplazo de 1895 con arreglo al caso décimo del art. 87 de la Ley, por los mozos Ricardo García Méndez y Pedro Francisco Rodríguez Berruero, alistados, respectivamente, por el distrito de Inclusa de esta Corte y Ayuntamiento de Torrejón de Valasco, cuyos mozos continúan en situación de soldados condicionales.

Declarar así mismo subsistente la excepción alegada en el reemplazo de 1894, con arreglo al caso décimo del artículo 87 de la Ley, por los mozos Lorenzo Falcón Quintana y Crisanto Hernández Roldán, de los alistamientos del distrito de la Latina y Valdelaguna, respectivamente, cuyos mozos continúan en situación de soldados condicionales.

Por último, se procedió por los Vocales Stes. López González, Ornilla y Quiñones á la comprobación de las listas de clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo, así como del estado que ha de remitirse al Ministerio de la Guerra con arreglo á

los artículos 140 y 152 de la Ley vigente, en la forma acordada en la sesión anterior, y después de acordar reunirse en sesión mañana 15 se levantó la de este día.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 15 de Julio de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Ornilla.—Quiñones.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes sometidos al despacho de la Comisión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder la exención del servicio militar activo al soldado Manuel Lloret Alvisua, alistado por el distrito de la Latina y sorteado para el reemplazo de 1892, por hallarse comprendido en los beneficios que otorga la Ley de 21 de Julio de 1876 y párrafo 5.º, art. 1.º, de la de 2 de Abril de 1895, toda vez que su padre fué voluntario del batallón de Irún en la última guerra civil, figurando en tal concepto en las listas publicadas por la Gaceta de 21 de Marzo de 1896.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado informados debidamente en el sentido que propone el Negociado y en cumplimiento del precepto contenido en el art. 136 de la Ley vigente los expedientes instruidos con motivo de los recursos interpuestos para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en alzada de los acuerdos por los que se declaró soldados á los mozos siguientes:

Angel Moran Vallejo y Alberto Martín Córdoba, alistados por el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1894.

Jorge Subias Gutiérrez, del Hospicio de 1896.

Francisco Pérez Linares, del Hospital en el de 1895, y

José Eustasio Sáenz González, del Ayuntamiento de Meco, en el reemplazo de 1896.

Reformar la clasificación de los soldados Rafael de Frutos Pastor, Tomás Aguado Guayarte y Valetín Alonso Patallo, alistados por los distritos del Hospicio, Palacio, y Latina para los

reemplazos de 1895, 1894 y 1892, respectivamente; clasificándoles como soldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en el número segundo del art. 87 de la Ley vigente, sobrevenida con posterioridad al ingreso en las filas con arreglo art. 149 de la misma.

Desestimar las excepciones alegadas á favor de los soldados Antonio Sánchez Gansinet, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1895; Vicente Barcenilla del Campo y Pedro Manzo Escolar del mismo distrito y reemplazo de 1894; César Rodríguez Rodríguez, del distrito de la Inclusa del mismo reemplazo y Faustino Barba Barrero del de el Hospital y reemplazo de 1892, por no reunir los requisitos exigidos en los distintos casos del art. 87 de la Ley en relación con el último párrafo de 149, respecto á que solo se atiendan después del ingreso en Caja, las excepciones sobrevenidas con posterioridad y originadas por un hecho de fuerza mayor.

Desestimar igualmente la excepción que como hijo de viuda pobre á quien mantiene, ha alegado el soldado Manuel López Barrios del alistamiento de Canillas para el reemplazo de 1893 y sorteado en el de 1895; teniendo en cuenta que el casamiento de un hermano de aquel, verificado en 1.º de Febrero último, no constituye hecho de fuerza mayor comprendido en el artículo 149 de la Ley vigente para el otorgamiento de excepciones después del ingreso en filas.

Reclamar el correspondiente certificado de existencia en las filas del Ejército de la Isla de Cuba del soldado Tomás Mata y Molina, para en su vista poder resolver el expediente de excepción alegada á favor de su hermano Miguel, alistado y sorteado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1895.

Reclamar igualmente del Ayuntamiento de Garganta, certificación de los bienes que resulten amillarados y la contribución que por todos concep-

tos satisface al Tesoro el padre de Pedro Martín Fernández, soldado del batallón de Cazadores de Mañila, número 20, y alistado en el citado Ayuntamiento para el reemplazo de 1892, para en su vista resolver el expediente de excepción alegada á favor del citado individuo con arreglo al art. 149 de la Ley vigente.

Terminado el despacho de expedientes, los Sres. López González, Orniñilla y Quiñones, manifestaron que habían verificado la comprobación de las listas de que tratan los artículos 140 y 152 de la Ley vigente de reclutamiento, á virtud del acuerdo adoptado en la sesión del día 13, encontrando perfectamente ajustada á las prescripciones legales y conforme con los antecedentes de su referencia al trabajo llevado á cabo por el personal del Negociado.

En su virtud la Comisión acordó remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el estado citado á que hace referencia el art. 152 de la Ley, á los Jefes de las Zonas de Reclutamiento las relaciones de clasificación y las filiaciones, conforme al art. 140 de la misma.

Por último, se acordó celebrar sesión para el despacho de incidencias de quintas el próximo jueves 22 del corriente, á las ocho en punto de la mañana, con lo cual se levantó la de este día.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Julio de 1897

Señores que asistieron.

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Orniñilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo, así como de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente.

REEMPLAZO DE 1897

Buenavista

213 64 Maximino Rey Rubianes.—Talla: 1'532 mm. Excluído temporalmente.

Palacio

179 279 Bienvenido García Horcajo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

266 367 Enrique Portela Ganchequi.—Inútil. Excluído temporalmente.

Inclusa

82 343 Enrique Nieva Caracena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Aravaca

2 16 Juan Hernández Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil, se le releva de la declaración de prófugo.

REEMPLAZO DE 1896

Audiencia

91 318 Angel Cortés Martín.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el Batallón de Infantería de Isabel la Católica en Cuba.

Hospital

61 355 Manuel León.—Excluído como fallecido.

Robledo de Chavela

11 16 Juan Antonio Asenjo Gutiérrez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.

Número del alistamiento.

Número del sorteo.

Jetafe

24 » Santiago García López.—Soldado por hallarse comprendido en el art. 81 y solicítase autorización del Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que en dicho pueblo se haga un sorteo supletorio.

Palacio

204 » Mariano Cebrián Raya.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

REEMPLAZO DE 1895

Hospital

102 185 Arturo Pérez Atanay.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el Regimiento de Infantería de San Fernando.

28 » Antonio Cresp. Arias.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

Ciempozuelos

20 » Eusebio Hernández Trompeta.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

Campo Real

» » Nemesio Morera Jiménez.—Desestimar la excepción alegada por este mozo por no serle de aplicación lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio de 1896.

REEMPLAZO DE 1894

Audiencia

6 144 Leoncio Pedro Martínez Gómez.—Reconocido ante la Comisión mixta de Guadalajara resultó útil condicional, oficiándose á la misma á fin de que ordene la observación correspondiente.

Hospital

234 485 Francisco Sánchez Richart.—Exceptuado. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospicio

» » Ignacio Sacristán Pérez.—Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

Latina

» » Diego Cancio Pozuelo.—Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

Leganés

» » Alejo Prado Santorcaz.—Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

San Martín de la Vega

» » Jacinto Cerdeño Aguado.—Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

Brea

7 » Maximino Martínez Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

REEMPLAZO DE 1893

Buenavista

265 » Martín del Campo Redolla.—Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

293 » Victoriano Brú Bordes.—Desestimada la alegación de este mozo por no hallarse comprendida en el art. 149 de la Ley.

REEMPLAZO DE 1892

Inclusa

154 » José Castro Quirós.—Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

Valdeavero

» » Gregorio Montemayor García.—Exceptuado. Excluído por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley en analogía con el 149 de la misma.

Número del alistamiento

Número del sorteo

Número del alistamiento del sorteo

REEMPLAZO DE 1890

Universidad

338 Juan García Menéndez.—Habiéndose presentado este mozo en el día de hoy después de extinguida la condena, contando la edad de veintiseis años y no siéndole aplicable por esta circunstancia lo establecido en la regla 8.ª del artículo 63 de la ley de 14 de Julio de 1885 y regla 8.ª del 80 de la vigente pasa á ser reconocido toda vez que alega defecto físico.—Reconocido inútil exento de responsabilidad por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Seguidamente la Comisión acordó como ampliación á su acuerdo de 13 del actual y en atención á los trabajos de índole verdaderamente extraordinaria verificados por la Sección de reemplazos para dar el debido y exacto cumplimiento á los preceptos contenidos en los artículos 140 y 152 de la Ley de Reclutamiento vigente, en el angustioso plazo al efecto fijado, que la mensualidad otorgada como remuneración á todos los funcionarios encargados de tan preferente servicio, se entienda con cargo al crédito consignado en el presupuesto ordinario de 1897 á 98, toda vez que los mencionados trabajos que por su importancia ha considerado la Comisión dignos de esa recompensa se han realizado durante el presente mes.

La Comisión en vista de lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en virtud de que los Talladores militares no podrán percibir derechos ni gratificaciones de ningún género por los servicios que han prestado durante las operaciones á que han dado margen las del actual reemplazo, acordó oficiar al Sr. Ordenador de pagos, manifestándole que el crédito consignado para esta atención en el presupuesto de 1896 á 97, hoy en período de ampliación, pueda ser utilizado ó destinado al pago de los derechos devengados y no satisfechos por los señores Profesores facultativos por los reconocimientos que han practicado, bien ante la Comisión mixta, bien en el período de observación á los declarados útiles condicionales.

Así mismo se acordó suscribirse por un ejemplar del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* colección legislativa desde 1.º del próximo mes de Agosto, abonándose el importe de dicha suscripción con cargo á la partida de gastos de quintas del presupuesto de 1897 á 98.

Acto seguido la Comisión se ocupó de la comunicación dirigida por la Sr. Presidente de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, por la que se reclama el envío de varios antecedentes relativos al recurso de alzada interpuesto por el padre del mozo Enrique López Fernández, del reemplazo de 1895 y alistamiento del distrito de la Latina declarado soldado por aquélla, y después de amplio debate suscitado con motivo de la indicada reclamación, se acordó remitir la certificación original del reconocimiento facultativo practicado en el padre del referido mozo y hacer al propio tiempo varias observaciones encaminadas á consignar el fundamento del procedimiento adoptado por la referida Comisión en este particular.

Igualmente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el número 112 en el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1893, se llama Justo González Velázquez, quedando de este modo subsanado el error material padecido al consignarle con el primer apellido

López, al folio 556 del libro de actas de 1895 á 96 y sesión de 20 de Abril del segundo de dichos años, en la cual fué exceptuado con arreglo al caso segundo del art. 69 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 por haber cumplido las tres revisiones que la misma previene.

No admitir el recurso de alzada interpuesto por el padre del mozo Enrique Garbayo Garbayo, por no tratarse de una declaración de soldado por excepción comprendida en el art. 87 de la Ley, y únicamente se trata la de no haberse presentado el mozo á reconocimiento en tercera revisión, por lo que fué declarado soldado, pudiendo hacer valer la causa de exención que le inutiliza para el servicio militar en el acto de su ingreso en Caja ó en el de la concentración para ser destinado á Cuerpo.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, por conducto del Excelentísimo Sr. Capitán General de esta Región y en contestación á la comunicación de esta última Autoridad, fecha 3 de Mayo último, que procede devolver á D. Sebastián García Piniel, vecino de esta Corte, las dos mil pesetas que consignó para la redención del recluta Anastasio Muñoz Fernández (conocido por Baldomero), alistado por el Ayuntamiento de Aranjuez y sorteado en la Zona 16, para el último reemplazo de 1896, por tratarse de un caso de los comprendidos en el art. 174 de la ley de Reclutamiento vigente.

Por último, se acordó remitir al señor Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informados, de conformidad con la propuesta del Negociado y en cumplimiento de lo que dispone el art. 136 de la ley de Reclutamiento vigente, los expedientes de alzada promovidos contra los acuerdos de esta Comisión mixta, por los que se declaró soldados á los mozos siguientes:

Bernardino García Sáenz, del reemplazo del año actual y alistamiento del distrito del Hospicio.

Casimiro Prieto Sanz y Enrique Noguera Balbastro, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Sevilla la Nueva y del distrito de Palacio, respectivamente.

Francisco Carod de la Peña y Laureano Rodríguez del reemplazo de 1894 y alistamiento del distrito del Hospital y Sevilla la Nueva, respectivamente.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Tabacos

Esta Delegación ha acordado que el día 20 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, se verifique en la Fábrica de Tabacos de esta Corte, el reconocimiento, valoración y quema de las labores inútiles procedentes de Almería, Barcelona y

Cuenca, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

El reconocimiento y valoración de las labores inútiles, tendrá lugar bajo mi presidencia asistiendo al acto el Interventor de Hacienda y el Administrador y Contador de la Fábrica de Tabacos y los Inspectores de labores del mismo Establecimiento, y si resultare que las citadas labores son inaprovechables se procederá á su quema en el horno de la Fábrica.

Como tienen el derecho de presenciar todas esas operaciones los Guarda-almacenes que autorizaron la entrega á la Compañía Arrendataria, se invita por medio de este periódico oficial á D. Luis Rodríguez, D. Maturo Cardona, y Don Simón Morcillo de la Cuesta, para que se personen en la Fábrica de Tabacos de Madrid, á las tres de la tarde, del día 20 de Diciembre próximo, debiendo advertir á los interesados, y en caso de fallecimiento á sus herederos y causahabientes, que ni no se presentaren á dicho acto se llevará á cabo en forma reglamentaria.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia para conocimiento de los interesados ó de sus familias.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Santiago Nicolás García, marido de Doña María Magro, con D. Juan José Izquierdo y otros y el Abogado del Estado, sobre adjudicación como parientes pobres de D. Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz, del quinto de los bienes dejados por éstos, se ha dictado por la sala segunda de lo civil de esta Audiencia, con fecha 3 del actual, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia núm. 139.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Noviembre de 1897. En los autos ordinarios de mayor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Santiago Nicolás García, jornalero, de esta vecindad, en concepto de marido y legal representante de Doña María Magro Calleja, representado por el Procurador D. Angel Calvo y defendido por el Abogado D. Pedro Pablo Ayuso: de otros, como demandados y primeros apelantes, D. Valentín Valdovinos Calleja, labrador, domiciliado en Tamajón; José Esteban Valdovinos, propietario, domiciliado en Tamajón; Doña María Antonia Josefa Calleja Valdovinos, autorizada por su esposo D. Pedro del Olmo, labrador, domiciliado en Tamajón; Doña Josefa Redondo Calleja, dedicada á sus labores, domiciliada en Tamajón; Doña Cipriana de Torres Calleja, de igual ocupación con domicilio en Tamajón; Doña Tomasa Calleja Benito, autorizada por su esposo D. Hipólito Gamo Alguacil, la-

bradores y del mismo domicilio; D. Santos de Torres Calleja, jornalero, de igual vecindad; D. Celedonio Esteban Valdovinos, por sí y como marido de Doña Lucía Berges Redondo, labradores, de igual vecindad; Doña Angela Calleja Valdovinos, autorizada por su marido D. Manuel García Alonso, también labradores de la propia vecindad; Doña Victoriana Guijón Redondo, esposa de D. Juan García Alvarado, jornalero y vecino de Madrid; Doña Ezequiela Guijón Redondo, dedicada á sus labores y vecina de esta Corte; y D. Angel de Torres Calleja, propietario y domiciliado en Montarrón; representados todos por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel y defendidos por el Abogado D. Luis Martorell; de otra, como demandado y segundo apelante, D. Juan Vicente Gómez Mínguez, labrador y con domicilio en Tamajón, en concepto de cesionario de D. Felipe Muñoz García, representado por el Procurador D. Luis Montiel y defendido por el Abogado Don Agapito Martínez Vicente; de otros, también como demandados y terceros apelantes, D. Carlos Calleja Benito, jornalero y vecino de esta Corte; Doña Santos Dolores Sanz Calleja, representada por su esposo José García González, dedicada á las labores propias de su sexo, de esta misma vecindad; D. Manuel Jela González, jornalero, también de esta vecindad, en concepto de marido de Doña María Torres Calleja y Doña Joaquina Santa María, viuda de D. Emilio Calleja Alonso y madre de D. Rafael Calleja Santa María, dedicada á sus labores y de esta misma vecindad; representados todos por el Procurador D. José de Castro y Quesada y defendidos por el Abogado Don Leopoldo Cortinas; de otras, así bien como demandados y cuartos apelantes, D. Juan José Izquierdo, marido de Ceferina Cuadrado; D. Aniceto García Cuadrado, representado por su padre Santiago García Rodríguez, Manuel Cuadrado Atienza, Florentino Escarcha Bravo, viudo de Juliana Borlaf Alcobendas; Francisco Cuadrado Escudero, representado por su madre Dorotea Escudero; Tomás Escudero del Valle, marido de Nicolasa Escudero Alvarez; Pablo Borlaf Alcobendas, Felipe y Rita Borlaf Fuentes, Joaquina Cuadrado Borlaf, Clementino Bernardo Cuadrado y Felipe Borlaf Alcobendas, respecto de todos los cuales se declaró desierto el recurso por no haber comparecido en tiempo oportuno; de otra, como demandados así bien y quintos apelantes, D. Nicolás García Martín, como marido de Marcelina Martina Muñoz, jornalero y vecino de esta Corte; Doña Gregoria Muñoz, representada por su esposo Francisco Mayor Martínez, también jornalero y de esta vecindad; Marcos López Velasco, jornalero, del mismo domicilio; como marido de Teresa Santa María Muñoz y Tomasa Victoria Santa María Muñoz, dedicada á sus labores y vecina de esta Corte; representados todos por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces y defendidos por el Abogado D. Antonio Remis; de otros, como demandados y apelados, D. Pedro Esteban Calleja, marido de Carmen Redondo Moreno, Victoriano Alonso Briz, marido de Marta Marcos Berges Redondo; Atanasio San Calleja, Manuel Cipriano Esteban Valdovinos, Enrique Martínez Briz; como marido de Josefa Mauricia Esteban Valdovinos; Juan Vicente Gómez Mínguez, como marido de Jesusa del Olmo Muñoz y José Muñoz Gamo, labradores y vecinos todos

de Tamajón, representados por el Procurador D. Gregorio Moreno y defendidos por el Abogado D. Juan Robira; de otros, también como demandados y apelados Doña Justa Cuacón Calleja, D. Eduardo, Avila García, D. Baldomero Calleja Hurtado, Julián Gumiel y Calleja; María Calleja Hurtado, Luciano Calleja Viñuelas, Sinfioriano Calleja Pérez, María Calleja Monge, María Calleja Guijarro, Anastasio Calleja Martín, Julián Calleja Pérez, Esteban Avila García, Trinidad Quiroga Calleja, esposa de Galo Orozco Pérez, Estefana Calleja Hurtado, Lucas Díaz Inés y Matilde Calleja Hurtado, esposa de Fausto Isidro García, todos los cuales no han comparecido en esta instancia por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, igualmente de otra, así como demandado y apelado, el Abogado del Estrado en representación de la Hacienda pública, sobre adjudicación del quinto de los bienes dejados a sus parientes pobres por D. Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz.

Fallamos que revocando la sentencia apelada por la que se declaró que ninguno de los aspirantes comparecidos en estos autos tenían derecho a los bienes que constituían el quinto de los dejados por D. Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz, los cuales debían ser adjudicados único y exclusivamente a Doña María Magro Calleja; debemos declarar y declaramos primero; que Doña María Magro Calleja, D. Felipe Muñoz García, Doña Marcelina Martín Muñoz, esposo de Nicolás García Martín, Gregoria Muñoz, esposa de Francisco Mayor, Teresa Santa María Muñoz, esposa de Marcos López; Tomasa Victoriana Santa María Muñoz, Carlos Calleja Benito, Santos Dolores Sanz Calleja; María Torres Calleja y Emilio Calleja Alonso, han justificado su parentesco con los testadores y las condiciones de pobreza y tienen por tanto derecho al quinto de los bienes dejados a su fallecimiento por Don Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz; se distribuya entre ellos en el concepto de parientes pobres y en la forma establecida por el testamento poder de 1834, según dispone la sentencia del tribunal Supremo de 27 de Septiembre de 1882; segundo; que D. Valentín Valdovinos Calleja, José Esteban Valdovinos, Doña María Antonia Josefa Calleja Valdovinos, Doña Josefa Redondo Calleja, Doña Cipriana Torres Calleja, Doña Tomasa Calleja Benito, D. Santos de Torres Calleja, Don Celedonio Esteban Valdovinos, Doña Lucía Berges Redondo, Doña Angela Calleja Valdovinos, Doña Victoriana Guijon Redondo, Doña Ezequiela Guijon Redondo, y D. Angel de Torres Calleja, han justificado su parentesco con los testadores pero no su estado de pobreza, y en su consecuencia no tienen derecho a participar de dichos bienes. Y no hacemos especial imposición de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los litigantes rebeldes en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.—Federico Monsalve.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de la sala segunda de lo civil en esta Audiencia y Ponente en estos autos estando aquella celebrando la pública en el día de hoy de que yo el Relator Secretario certifico, Madrid 4 de Noviembre de 1897.—Ante

mí, Licenciado, Antonio Martínez del Campo.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 13 de Noviembre de 1897.—El Oficial de Sala por mí compañero D. Pedro Quinzanos, José Almira.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el incidente promovido por Doña Eladia Ortiz Jiménez, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Jesús Díez Novoa, se emplaza al demandado, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la demanda formulada, de la que se le confiere traslado; apercibido que de no verificarlo, se tramitará sólo con el Sr. Abogado del Estado, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López.

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito llamo y emplazo a Joaquín Doval Gómez, natural de Valdemorillo, hijo de Pedro y Ana María, soltero, vendedor, de treinta años, y que vivió en la calle de Alonso Cano, letras P. F., para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular color moreno y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.—Manuel del Valle.—El Secretario, José Dalmau.

CONGRESO

D. Agapito Gil Manrique, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fé: Que en autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este dicho Juzgado a instancia de D. Timoteo de Antonio y Gil, contra los herederos ó causahabientes de D. Juan José Oscáriz y Cuéllar, sobre pago de pesetas, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 22 de Junio de 1897, el Sr. Don Fernando Morcillo y García, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de D. Timoteo de An-

tonio y Gil, casado, mayor de edad, abogado y vecino de esta Capital, defendido por sí y representados por el Procurador D. Antonio Martínez Rodríguez, contra los hijos de D. Juan José Oscáriz y Cuéllar, cuyos nombres y domicilios se ignoran, por cuya razón se vienen entendiendo los procedimientos con los Estrados del Juzgado, versando el pleito sobre pago de 6.000 pesetas intereses y costas, y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por el Procurador D. Antonio Martínez Rodríguez, en su escrito de 3 de Diciembre próximo pasado, y condeno en su consecuencia a los hijos ó herederos de Don Francisco José Ascariz y Cuéllar, a que paguen a D. Timoteo de Antonio y Gil, la cantidad de seis mil pesetas que reclama por el concepto de capital del préstamo, de que se ha hecho mérito con los intereses vencidos y que venzan a razón de 6 por 100 anual, desde que el deudor incurrió en morar hasta la total solvencia, y las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta provincia, mediante la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Morcillo.»

Publicación.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Don Fernando Morcillo y García, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy de que doy fé.—Ante mí, Agapito Gil Manrique.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y cumpliendo con lo mandado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido este testimonio con el visto bueno del señor Juez en Madrid a 1.º de Octubre de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Aguilera Meléndez.—Ante mí, Agapito Gil Manrique. 2.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en día de hoy en el sumario que se instruye sobre atentado, se cita a Manuel Barrera y Alonso que decía habitar en Tetuán de las Victorias, calle de Santa María, casa sin número, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., L. Manuel Reyes.

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte

Por la presente, cito llamo y emplazo a Carmelo Cusano, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerse

cargo de las resultas de la causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y paradero se ignoran, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado Manuel Reyes.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza a Juan Bautista Lenoir Gaucés, natural de París, Francia, hijo de Juan Bautista y de María, de cincuenta años de edad, licorista en frío, que tuvo su domicilio en la calle de Zurita, número 13, principal, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruye por falsificación de marcas de comercio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y presentación del mencionado individuo cuyas señas son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, moreno, que viste traje de paño color gris y sombrero hongo.

Dado en Madrid a 21 de Noviembre de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Vicente Moreno.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid, acordó por providencia de hoy cita, a Rafael Madrazo, de unos veinte años de edad, corredor de comercio y habitó calle del Duque de Alba, casa núm. 6, principal interior, para que en el término de cinco días comparezca en el Juzgado de expresado distrito situado calle del General Castaños núm. 1, con el fin de ser oído en el sumario seguido por estafa, empeñando treinta pares de cortes de botas; previniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio consiguiente. Y para que se inserte la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la firma en Madrid a 22 de Noviembre de 1897.—El actuario, M. Navarro.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en la pieza separada sobre embargo de bienes de D. José Palomino García, procedente de causa seguida contra el mismo por Doña Concepción González y Gómez sobre el delito de estupro a su hija Doña Milagros Cordavias y González, mediante la denuncia que el Procurador D. Ricardo García Viente, ha presentado ante la sala segunda de lo criminal de esta Audiencia de seguir representando a dicha señora se ha mandado, mediante a ignorarse su actual domicilio se publiquen edictos para que lleguen a su noticia tal renuncia a fin de que en el término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado a nombrar nue-

vo Procurador; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistida su gestión en la expresada pieza.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, firmado.—El actuario, Federico González del Rivero.

PALACIO

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que visto en sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 145.—En la villa y Corte de Madrid á 13 de Noviembre de 1897. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Miguel Márquez Gárate, Agente de negocios, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas y defendido por el Letrado D. Agustín Rodríguez Martín, y de otra, como demandados, D. Ernesto Pereda Gandía, también Agente de negocios, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Martínez Ruiz de Linares y defendido por el Letrado D. José Gómez Acebo y D. José Brunetto y Carra; respecto del cual se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal por su no comparecencia; cuyos autos, sobre tercería de mejor derecho, fueron remitidos á esta superioridad en virtud de apelación interpuesta por el segundo contra la sentencia dictada por el Juzgado referido.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos; con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio con fecha 6 de Mayo último, por la que se declara que D. Miguel Márquez Gárate tiene derecho preferente á cobrarse de los bienes del deudor común D. José Brunetto y Carra, y especialmente en el sueldo que le corresponde y disfruta como auxiliar del Archivo de Sanidad militar, sobre el de D. Ernesto Pereda Gandía que se consigna en los juicios verbales celebrados en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha 24 de Noviembre de 1893, imponiendo al demandado D. Ernesto Pereda las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en los periódicos oficiales por la rebeldía de D. José Brunetto y Carra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Reina.—Agustín Puebla.—Federico Monsalve.

Y para que sirva de notificación en forma al litigante rebelde D. José Brunetto y Carra, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente que firmo en Madrid á 20 de Noviembre de 1897.—Andrés Isidro Aguilar.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Gómez y Gómez, natural de Madrid, hijo de Gervasio y Josefa, soltero, reloje-

ro, de diez y nueve años, que ha vivido en la calle de Mira el Sol, núm. 4, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que le sigue por estafa de un reloj á Antonia Monfardín, esposa de Manuel Campos; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, el cual fué como voluntario del Ejército á la Isla de Cuba y embarcó para la Península el 10 de Marzo de 1896, como inútil para el servicio de las armas, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición de este Juzgado.

Madrid 17 de Noviembre de 1897.—Luis Ponce León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Claudio Martín Herrero, se cita á dicho Claudio, de estado soltero, de sesenta y cuatro años de edad, Corredor de granos, que dijo vivir en la calle de San Bernardo, número 54, piso tercero para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro de término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ampliarle la declaración y ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ana Sánchez cuya demas filiación y actual paradero se ignora, que con anterioridad al 21 de Octubre de 1896 vendió varias cajas de tabaco de distintas clases á D. Leopoldo Hernández, habitante calle de Don Felipe, 11 y 13, tercer derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales también se ignoran, y en caso de ser habida, pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

COLMENAR VIEJO

D. Fernando Hoyo Sieteiglesias, Juez interino de instrucción de esta villa, de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama, á Lino Sánchez Miguel, que vivió en Madrid, calle del General Lacy, núm. 14, principal interior, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó manifieste, su domicilio, con el fin de hacer efectiva la suma de 27 pesetas 60 céntimos, que se le impuso en el recurso de casación que por infracción de Ley preparó contra sentencia de este dicho Juzgado en juicio de faltas por daños, contra Martina Ortigüela Portugal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Noviembre de 1897.—Fernando Hoyo.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una caballería menor de la propiedad de Ricardo Bernabé Miguel, cuyas señas á continuación se expresarán, la cual fue robada en la noche del 15 al 16 de los corrientes de una cuadra sita en la calle de la Sal, del Real Sitio del Pardo, y caso de que fuese habida, se remita á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no justifican su legítima adquisición ó no prestan fianza bastante para responder de que se presentarán ante este Juzgado cuando fueran llamadas, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el expresado delito.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial 19 de Noviembre de 1897.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaráz.

Señas de la caballería

Una burra parda, con dos rayas, una por las espaldas y otra por el cuello, negras, rozada de la mano izquierda, herrada de las manos y rozada de las manos.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Juana García Moran, de veinticinco años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en

la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.335 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Vicente González Hernández, que tenía puesto despacho de leche, en la calle de Alcalá, núm. 107, solar, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.319 que pende en este Juzgado por venderleche adulterada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del Hospicio de esta capital, contra Concepción Gómez y otra, por la de malos tratos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Teresa Villena á la pena de tres días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y á Concepción Gómez, en rebeldía á cinco días de igual pena que extinguirá también en la Cárcel y al pago de las costas de este juicio en las que también las condeno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la condenada Concepción Gómez, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 19 de Noviembre de 1897.—El Secretario, José Ballesteros.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Celedonio Bermejo Canales, de veintinueve años, natural de Vega, provincia de Avila, y que dijo vivir en el barrio de las Cambroneras, núm. 6, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer el parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Luis Alvarez Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
7 6	D. Ricardo Alonso Ortega, una casa en la calle de San Blas: linda con Narciso Cazorla y Cipriano Fernández.....	520 84
21 20	D. Luis Cazorla González, una viña en Valdecobachos, de una fanega: linda Felipe y Manuel Morates, y camino de Valdecobachos.....	267
32 30	D. Rufino Cruces Fernández, una viña en la Sagrilla, de seis celemines: linda vereda de los Rosales y Reyes Benitez.....	34
35	D. Manuel Fernández Rufo, viña en Manzanares, de una fanega y tres celemines: linda vereda de Manzanares y Serafín Fernández; M. y P., D. José Alvarez del Manzano, y N., Epifania Pérez.....	207
37 34	D. Juan Fernández Orgaz, tierra en el camino del olivar, de una fanega: linda Gabriel López y Francisco Labrandero.....	67
43 40	D. Félix Fernández Prados, tierra a los Pocillos, de una fanega y seis celemines: linda O., Juan Orgaz Portillo; M. y N., herederos de Manzano, y P., el camino.....	200
61 55	Doña María García Arroyo, tierra a la vereda del Sotero, de una fanega y tres celemines: linda dicha vereda y herederos de Manzano.....	84
62 56	D. Aniceto García Orgaz, mitad de una tierra que hoy es viña a los Teatinos, de una fanega: linda herederos de Francisco Presilla; M., Lorenzo Izquierdo; P. Rufino Cruces, y N., Constantino López.....	114
71 65	Doña Tomasa Morales Tártalo, viña en Manzanares, de nueve celemines: linda Eugenio Fernández y Juan Ortega.....	117
92 83	D. Lucas Ortega García, tierra camino de Valdecobachos, de una fanega: linda al camino de Valdecobachos y herederos de Manzano.....	134
100 88	D. Juan Orgaz García, tierra en la viña Sola, de dos fanegas: linda camino de la viña Sola y Epifanio Pérez.....	267
110 96	D. Rufino Orgaz Fernández, un solar hoy casa en la calle de San Blas: linda Zacarías Palacios y Cipriano Fernández, con quien es partición.....	517
133	Doña Sabina Portillo González, una viña en el valle de Manzanares, de nueve celemines: linda Bernardo Alonso y Jenaro González.....	117
143	Doña Victoria Rufo Arreo, una tierra al camino de las Huertas, de una fanega: linda O., Víctor Fernández; M., el camino; P., herederos de Julián Orgaz, y N., los de Francisco Presilla.....	334
148 126	D. Leandro Rufo Alconchel, una tierra en la Sagrilla, de nueve celemines: linda O., Felipe García Benito; M., Pío Fernández; P., Gonzalo Pérez, y N., vereda de la Sagrilla.....	117
135	D. Matías Sánchez Raso, cuarta parte de casa en la calle Real: linda Manuel Morales y herederos de Cosme Orgaz.....	134
161	D. Eduardo Villarrubia Orgaz, una tierra al sitio de los Vegones, de nueve celemines: linda N., León Nieto; M., herederos de Juan Antonio Pérez; P., los de Juan Ortega Orgaz, y N., los de José Alvarez del Manzano.....	167
166	D. Enrique Brihuega, mitad de viña con cabecera de tierra al camino de Navalcarnero, de una fanega y siete celemines: linda N., Valentín Sánchez; M., Julián Orgaz; P., citado camino, y N., Isabel Castro.....	450
169	D. Valentín Benito Gómez, viña en Manzolo, de una fanega y tres celemines: linda camino de Villamanta; M., Nicolás Gómez; P., camino de atajo y viña de Manuel Pablos.....	584
175	D. Eusebio Doncel, herederos, viña camino de Navalcarnero, de siete fanegas: linda camino de Navalcarnero y Paulino Rufo.....	1.700
458 148	D. Anastasio Fernández Sánchez, tierra en el camino de Juan Benito, de tres fanegas: linda O., herederos de D. José Alvarez del Manzano; M., Luisa Fernández; P., la vereda, y Norte, Asunción Arteaga.....	700
189	D. Santiago Gómez González, viña en los Teatinos, de dos fanegas: linda el arroyo y Pedro Serrano.....	600
197	D. Julián Jordán, viña camino de Navalcarnero, de cuatro fanegas: linda Angel Jordán y arroyo que baja de los Teatinos.....	1.704
169 154	D. Francisco Menéndez, viña en Fuente Avilés, de una fanega y seis celemines: linda Rufo Orgaz y camino de Valmojado.....	250
200	D. Román Morena, viña en el valle de los Teatinos, de una fanega: linda Miguel Cardeña y arroyo de Teatinos.....	467
213	D. Bonifacio Rodríguez, viña en el Manzolo, de cuatro fanegas: linda herederos de Andrés Pérez y arroyo de Manzolo.....	1.127
214	D. Manuel Robledo, mitad de una tierra en los Vegones, de una fanega y tres celemines: linda Tomás García y herederos de Juan Antonio Pérez.....	417
220	D. Pedro Serrano González, viña en los Teatinos, de dos fanegas y tres celemines, sin linderos.....	1.000
221	D. Pedro Serrano Beltrán, viña con cabecera de tierra en el valle de los Teatinos, de una fanega: linda O., herederos de Basilio Cardeña; M., Costanzo López; P., Manuel Serrano, y N., Sandalio Portillo.....	700
222	D. Gregorio Serrano, viña en los Teatinos, de 10 celemines: linda con Aquilino Serrano, con quien es partícipe.....	387
226	D. Víctor Vallejo, viña en los Teatinos, en dos pedazos de dos fanegas y siete celemines, sin linderos.....	1.034
227	D. Miguel Zapater, viña al Manzolo, de una fanega: linda Bonifacio Rodríguez y herederos de Andrés Pérez.....	467
228	D. Simón Arroyo, viña en el Arbolillo, de dos fanegas: linda Miguel Benito y la vereda del Arbolillo.....	600
232	D. Felipe López Corona, una viña en la Fuente del Cristo, de una fanega: linda arroyo de las vegas y vereda del Arbolillo.....	450
236	D. Mariano Rodríguez, viña en la Fuente del Cristo, de una fanega y nueve celemines: linda arroyo de las vegas y vereda del Arbolillo.....	517
240	D. José Gómez Calderillo, viña en la Sagrilla, de dos fanegas y seis celemines: linda herederos de Lorenzo Benito y Angel Benito.....	417
243	D. Pío Fernández, viña en la Sagrilla, de dos fanegas y seis celemines: linda Félix García y herederos de María García Arroyo.....	417
246	D. José María, una tierra y cepas de viña a la Sagrilla, de seis fanegas: linda Manuel Morales y la Calzadilla.....	1.267

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
259	Doña Pascuala Garrido, una tierra en Galdorro, de cuatro fanegas y seis celemines: linda O., herederos de Marta Raso; Mediodía, Juan Cazorla; P., herederos de Medialdea, y N., Lorenzo Benito Orgaz.....	478
264	D. Benito Lizana, viña en el Arbolillo, de dos fanegas: linda Eugenio Fernández y arroyo de las vegas.....	934
270	D. Antonio Montero, viña en el Arbolillo, de dos fanegas: linda Felipe López y arroyo del Arbolillo.....	334
271	Doña Margarita Orgaz Tártalo, un parral viña en la Sagrilla, en tierra de seis celemines: linda Remigio Gaitán y vereda de la Sagrilla.....	34
278	D. Juan Rufo Orgaz, viña en Manzanares, de una fanega y seis celemines: linda Miguel Benito y Serapio Fernández, y viña titulada Olvera.....	100
145 124	D. Matías Rufo Orgaz, una tierra en las Benitas, de dos fanegas seis celemines: linda O., herederos de Medialdea; M., el arroyo; P., Pascasio Orgaz, y N., Francisco Fernández.....	300

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 25 de Noviembre de 1897, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En El Alamo a 21 de Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Salvador Prats y Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 a 96, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
618	D. Manuel Aparicio García, una casa en la calle de Pozuelo, número 9: linda Mauricio García; izquierda y espalda, Elena Fraile.....	1.200
866	D. Miguel Bernaldo Mingo, una tierra de siete fanegas, en la vega de Tajo, llamada de la Abuela: linda S., Marqués de Corbera; M., P. y N., las Asperillas.....	680
867	D. Manuel Bernaldo Mingo, una tierra de dos fanegas y cuatro celemines, en la vega de Tajo: linda S., Quintín Delgado; M. y P., las Asperillas, y N., Quintales.....	832
870 620	Doña Dolores Bonilla Cuesta, una tierra de dos celemines y ocho estadales, en el camino de Acostajón: linda S.; el camino; Mediodía y P., Matías Prudencio, y N., Víctor Domingo.....	118 80
871	D. Isidro Camacho Díaz, mitad de una tierra en la vega de Tajo, que toda es de 19 fanegas y siete celemines: linda S. y Norte, Quintales, M., Camilo Soto, y P., el camino.....	3.260
888	D. Victoriano Churruchaga González, una tierra en la vega, de 10 fanegas y cuatro celemines: linda S., Asperillas; M., Francisco Martín; P., el camino de las Cuevas, y N., herederos de Viña.....	2.193
892	D. Javier Enciso, una tierra de una fanega y ocho celemines y 34 estadales, en la vega de Tajo: linda S., Alfonso Cuesta; M., senda Salinera; P. y N., el camino.....	366 40
893	D. José Hernández Buendía, una tierra en el Charco negro, de dos fanegas y 38 estadales: linda S. y M., José Mayo; P. y N., Isidro Alcazar.....	607 60
927	D. Rafael Martínez Parreño, una tierra de tres fanegas y dos celemines, en las Asperillas: linda S., M., P. y N., los Quintales.....	2.220
928	D. Valentín Melgar, una porción de tierra en varios pedazos en la vega de Tajo: linda S. M., P., y N., los Quintales.....	2.400
949	D. Guillermo Ruiz, una tierra de dos fanegas y siete celemines, en el Canto: linda S., Celestino Monterroso; M., P. y N., el camino.....	350
992	D. José de la Vega, un olivar en el Redero, con ocho olivos: linda S., Capellanía de Vicente Carrasco; M., senda; P. y Norte, Ambrosio Ahijón Cuesta.....	20
991	Doña Valentina Villa, una tierra en el Corralejo, de seis celemines: linda S., Tomás Alcazar; M., Clara Fraile; P. y N., Antonio García Mondejar.....	190
994	D. Juan Viña, una tierra en la vega de Tajo, de seis fanegas y 30 estadales: linda S. y M., las Asperillas; P. y N., los Quintales.....	2.303 40

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 29 de Noviembre de 1897, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villarejo de Salvanés a 25 de Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo, Salvador Prats.